

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de julio de 2005 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden A.P.A. 1141/2005, de 22 de abril, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2005/2006.

Apreciado error en el texto de la ORDEN 28 DE JULIO DE 2005 POR LA QUE SE ESTABLECEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA LOS MECANISMOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS PREVISTOS EN LA ORDEN A.P.A. 1141/2005, DE 22 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA, PARA LA CAMPAÑA 2005/2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 90, de 4 de agosto de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11767, columna segunda, artículo 12

Donde dice:

“...estas ayudas están cofinanciadas por FEOGA-GARANTÍA...”

Debe decir:

“...estas ayudas están financiadas por FEOGA-GARANTÍA...”

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 31 de agosto de 2005, de las Consejerías de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y para la adquisición de bienes de equipo para su gestión.

La necesidad de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población

extremeña conlleva la necesidad de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte público, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública y solidaria.

El fomento de la utilización del transporte público por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, especialmente el transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos...) al alzarse como alternativa sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a reducir el coste económico que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir en el porcentaje de un 50% el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares de la correspondiente concesión o autorización administrativa para la prestación de servicios de transporte público regular. Dicha colaboración comprenderá, además de la obligación de practicar el descuento correspondiente en el precio del billete, la dotación de los equipos técnicos, programas y máquinas de naturaleza informática o telemática que la gestión de las ayudas requiera para su adecuado tratamiento y correcto control.

A estos efectos, y en atención al interés social y público en la adecuada gestión de las subvenciones a la movilidad, se aprueba igualmente la convocatoria de las ayudas al suministro de los bienes de equipo precisos para la citada gestión por las empresas prestadoras de los servicios de transporte regular de uso general.

Por las razones expuestas, la presente norma afecta al ámbito de competencias de las Consejerías de Bienestar Social y de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Por Decreto 136/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.